



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00494-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Policía Nacional nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 30 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1161e7b934bbd944449f3737326b7448dd7f33ff119bf351ab3c436a5d94c091
Documento generado en 30/01/2024 04:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





RAD. 080013110003-2023-00494-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Policía Nacional nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente. Al revisar el expediente encontramos que dicha entidad el 10 de Enero de 2024 citó a la accionante en las instalaciones de la Clínica Regional Caribe para coordinar su cita con endocrinología, así mismo le fue autorizada la orden para la realización de estudios de RECuento de Celulas Endoteliales UNILATERAL OJO IZQUIERDO Y BIOMETRIA OCULAR UNILATERAL OJO IZQUIERDO.

Igualmente aseguró que la accionante ha venido siendo atendida por dicha entidad, y que han generado todas las autorizaciones de los servicios de consulta de medicina general y especializada que ha requerido, así como el suministro de medicamentos, insumos, exámenes diagnósticos, ordenados según criterio médico por los diferentes profesionales. Para probar su dicho aportó pantallazo de las autorizaciones expedidas.

En consecuencia, este Despacho no accederá a sancionar por desacato al DIRECTOR DE SANIDAD ESPIM CLÍNICA REGIONAL CARIBE POLICÍA NACIONAL y dará por terminado el presente incidente de desacato ordenando así mismo su archivo una vez ejecutoriado este auto, previa la notificación a las partes involucradas por el medio más expedito.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a sancionar por Desacato del fallo de tutela proferido el día 12 de Diciembre de 2023 al DIRECTOR DE SANIDAD ESPIM CLÍNICA REGIONAL CARIBE POLICÍA NACIONAL, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- DAR terminado este incidente de desacato, según las motivaciones antecedentes.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 4.- ARCHIVAR el incidente de desacato, una vez ejecutoriado este auto, según las motivaciones anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Ene.30/24

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 014

Fecha: 31 de Enero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
30 de Enero de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74567a99440dbdc0f85d38302d8747e1b18645695a80bdae9f4d3165378fbbd7
Documento generado en 30/01/2024 03:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

